

VISTOS:

El Memorando N° D000291-2023-MIDIS/PNPAIS-DE emitido por la Dirección Ejecutiva y el Informe N° D000456-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la inclusión Social” – PAIS”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, publicado el 07 de setiembre de 2017, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que “las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”;

Que, en relación a lo indicado en el párrafo anterior, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que “(...) La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad (...)”;

Que, asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias, establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 8.2 del citado artículo establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, asimismo, el literal o) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Programa, dispone que la Dirección Ejecutiva ejerce las competencias y facultades atribuidas a la máxima autoridad del Programa en la normativa vigente de contrataciones del Estado;



Que, a través de los artículos 1° y 2° de la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000001-2023-MIDIS/PNPAIS-DE, se delega en la Unidad de Administración y en la Unidad de Recursos Humanos facultades, respectivamente, durante el año fiscal 2023;

Que, con Memorando N° D000291-2023-MIDIS/PNPAIS-DE, la Dirección Ejecutiva informa que se conserva la necesidad de prorrogar la delegación de facultades dispuestas en los artículos 1° y 2° de la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000001-2023-MIDIS/PNPAIS-DE;

Que, mediante el Informe N° D000456-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica considera que, resulta viable la prórroga durante el ejercicio fiscal del año 2024 de la delegación de facultades a favor de la Unidad de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, detallados en los artículos 1° y 2° de la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000001-2023-MIDIS/PNPAIS-DE, respectivamente, manteniendo subsistente los demás disposiciones y extremos de la Resolución antes referida;

Con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar durante el ejercicio fiscal del año 2024 la delegación de facultades detallados en los artículos 1° y 2° de la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000001-2023-MIDIS/PNPAIS-DE.

Artículo 2°.- Mantener subsistente las demás disposiciones y extremos de la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000001-2023-MIDIS/PNPAIS-DE.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Administración notifique la presente resolución al Coordinador Técnico, a las unidades orgánicas y unidades territoriales del Programa.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

FIDEL PINTADO PASAPERA
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL PAIS

Exp. N°: DE000020230000440



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional PAIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.pais.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: A3G0TGX